

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL Y
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL**, en adelante **LA SUNAFIL**, con Registro Único de Contribuyente N° 20555195444, con domicilio legal en Av. Salaverry N° 655, Piso 2, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Superintendente, señor **JUAN CARLOS REQUEJO ALEMAN**, identificado con DNI N° 02841886, designado mediante Resolución Suprema N° 029-2018-TR; y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131368071, con domicilio legal en Av. Iquitos N° 500, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde, señor **GEORGE PATRICK FORSYTH SOMMER**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41265978, acreditado para el Periodo 2019-2022, según Resolución N° 3591-2018-JNE del Jurado Nacional de Elecciones.

Toda referencia a **LA SUNAFIL** y **LA MUNICIPALIDAD** realizada en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio Específico se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 7 de enero de 2016, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la finalidad de establecer una alianza estratégica entre **LAS PARTES** que permita promover y fomentar mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional e intercambio de información en el marco de la interoperabilidad y el desarrollo de un modelo de Gobierno Electrónico.
- 1.2 La Cláusula Quinta del Convenio Marco establece que **LA SUNAFIL** y **LA MUNICIPALIDAD** podrán suscribir convenios específicos para la ejecución de planes, programas y/o proyectos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.4. Ley N° 28806, Ley General de Inspección de Trabajo, y modificatorias.
- 2.5. Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 2.6. Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.
- 2.7. Ley N° 30814, Ley de Fortalecimiento del Sistema de Inspección del Trabajo.
- 2.8. Decreto Supremo N° 019-2006-TR, aprueba Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo y normas modificatorias.
- 2.9. Decreto Supremo N° 007-2013-TR, aprueba Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral y norma modificatoria.
- 2.10. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

LA SUNAFIL, es un Organismo Técnico Especializado creado mediante la Ley N° 29981, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias.

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local, que cuenta con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos evitando la duplicidad, superposición e interferencias de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia de interés público.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

LAS PARTES suscriben el presente Convenio Específico con el objeto de orientar, promover y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, capacitar a los inspectores municipales, así como compartir información y base de datos en los ámbitos de competencia de **LA MUNICIPALIDAD** y **LA SUNAFIL**.

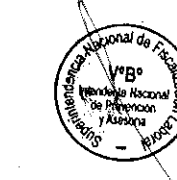
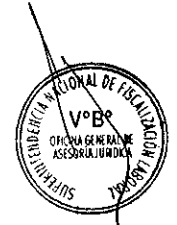
CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por el presente Convenio Específico, en adelante **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** se obligan a:

- 5.1 Planificar y ejecutar actividades de orientación y promoción a centros de trabajo y trabajadores en las materias de derechos laborales, seguridad y salud en el trabajo y derechos fundamentales laborales, destinados al cumplimiento de la normativa vigente.
- 5.2 Planificar y ejecutar operativos conjuntos de supervisión y fiscalización, en el marco de sus competencias, vinculadas al cumplimiento de la normativa que fiscalizan.
- 5.3 Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades que se ejecutarán, a través del presente **CONVENIO**.
- 5.4 Otros que coadyuven al logro del objeto y la finalidad del presente **CONVENIO**, previo acuerdo de **LAS PARTES**.

Por **EL CONVENIO**, **LA SUNAFIL** se obliga a:

- 5.5 Programar y ejecutar actividades de capacitación y asesoramiento a los inspectores de **LA MUNICIPALIDAD** en las materias de seguridad y salud en el trabajo, derechos sociolaborales y derechos fundamentales, de acuerdo a la programación de actividades a establecerse de mutuo acuerdo.



5.6 Compartir información consolidada del Sistema Informático de Inspección del Trabajo respecto a la actuación inspectiva realizada en centros de labores ubicados bajo la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**, con las reservas que se establezcan en la normativa sobre la materia.

Por **EL CONVENIO**, **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a:

5.7 Brindar el apoyo logístico necesario a **LA SUNAFIL** para la ejecución de las actividades de orientación y promoción establecidas en el marco de **EL CONVENIO**.

5.8 Compartir información del registro de licencias de construcción emitidas por la Gerencia de Desarrollo Urbano de **LA MUNICIPALIDAD**, así como información del registro de sanciones de la Gerencia de Fiscalización y Control de **LA MUNICIPALIDAD**, con las reservas que se establezcan en la normativa sobre la materia.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

EL CONVENIO entrará en vigencia con su suscripción y tendrá una duración de **DOS (02) AÑOS**, y será renovado automáticamente por periodos similares si ninguna de **LAS PARTES** comunica por escrito a la otra parte su voluntad de resolverlo con un plazo de anticipación de treinta (30) días hábiles antes de finalizar la vigencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben **EL CONVENIO** de manera libre y acorde con sus competencias; en consecuencia, este podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

EL CONVENIO podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales, las cuales deberán ser comunicadas por escrito:

- 8.1. Por razones de disponibilidad presupuestal.
- 8.2. Cuando una de **LAS PARTES** incumpliera con alguno de los compromisos establecidos en **EL CONVENIO**, en cuyo caso, la otra parte requerirá su cumplimiento mediante comunicación por escrito en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles luego de sucedido el incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver **EL CONVENIO**.
- 8.3. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito que no permita que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos asumidos. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- 8.4. Por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN

Para efecto de la ejecución de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** designan como representantes coordinadores:

- 9.1. Por **LA SUNAFIL**: La Intendencia de Lima Metropolitana o su representante.
- 9.2. Por **LA MUNICIPALIDAD**: La Gerencia de Fiscalización y Control o su representante.

LAS PARTES designarán a sus representantes en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la suscripción de **EL CONVENIO**.

Los representantes designados se reunirán cada vez que sea necesario a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**. Sin perjuicio de ello, se establece que los representantes pueden comunicarse a través de correspondencia escrita.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES acuerdan que las modificaciones vinculadas con las obligaciones complementarias no contempladas en las cláusulas de **EL CONVENIO**, las precisiones técnico-operativas, y, en general, el alcance del mismo, serán acordadas mediante trato directo entre **LAS PARTES**, lo cual constará por escrito, pudiendo de considerarlo pertinente, suscribir adendas al respecto, las cuales deberán ser firmadas por los representantes legales de cada una de **LAS PARTES** y se integrarán a **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

EL CONVENIO no generará lucro por **LAS PARTES**. En caso sea necesario, **LAS PARTES** asumirán los gastos que le correspondan para la ejecución del mismo.

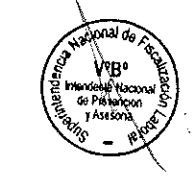
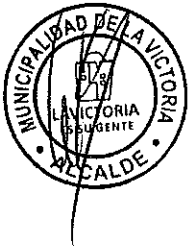
En el caso de **LA SUNAFIL**, el gasto deberá contar previamente con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, cualquiera sea la fuente de financiamiento, conforme a las disposiciones presupuestales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus compromisos, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación a **EL CONVENIO** tendrán carácter confidencial, por tanto, no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a **LA SUNAFIL**, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aun después de concluido **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO

Para los efectos de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria del presente documento. Cualquier variación de este deberá ser puesta en conocimiento de la contraparte mediante comunicación escrita, con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles luego de producirse el cambio.



Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efectos en los domicilios señalados.

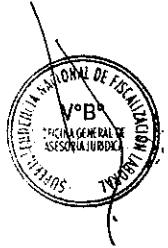
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el caso que surgiera alguna controversia con motivo de la interpretación o ejecución de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** la resolverán mediante el trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran **EL CONVENIO**, dejando constancia de ello mediante adenda, en caso de corresponder.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA CONFORMIDAD

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de **EL CONVENIO** y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pueda invalidarlo.

LAS PARTES suscriben el presente documento en señal de conformidad en dos (2) originales de igual valor, a los 03 días del mes de mayo de 2019.



[Handwritten signature]

JUAN CARLOS REQUEJO-ALEMAN
LA SUNAFIL

[Handwritten signature]

GEORGE PATRICK FORSYTH SOMMER
LA MUNICIPALIDAD

